

Contrato relativo al “**SERVICIO DE IMPRESORAS EN RED MULTIFUNCIÓN DE PAGO POR USO, INCLUYENDO SERVICIO TÉCNICO, CONSUMIBLES Y TÓNER.**” Nº 2021/17

Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada para la propuesta de adjudicación, en fecha 14 de julio de 2021.

En fecha 14 de mayo de 2021 se publicó la presente convocatoria en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

A las 10:00 horas del día 07 de junio de 2021, quedó constituida la Mesa de Contratación para dicho procedimiento, siendo la siguiente:

Presidente: D. ÁNGEL ILLERA GIL, Jefe de Servicios Administrativos.
Vocal Económico-Financiero: D. GUSTAVO VICENTE BLANCO, Titulado Superior del Área Servicios Administrativos
Vocal y Secretaria: D^a. ELENA LARA ARENAS, Secretaria del Consejo.

La citada sesión de la Mesa de Contratación se celebró mediante videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, de conformidad con los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Valor estimado del contrato: **44.000 euros, IVA excluido.**

Una vez constituida la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras del presente procedimiento y a la lectura de los criterios económicos y cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

A) 1. Proposición económica		
N.º	Proponente	Importe Total Euros, excluido el IVA
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	17.018,40 €
2	RICOH ESPAÑA S.L.U.	43.972,80 €
3	VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.	42.336,00 €
4	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	27.168,00 €
5	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.	29.917,31 €

CRITERIO DE VALORACIÓN	Requerido en pliego	Valor ofertado por el licitador				
	Empresas	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	RICOH ESPAÑA S.L.U.	VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN,S.A.
<i>2.1 Retirada de las impresoras actuales. Hasta 15 puntos</i>	SI/NO	SI	SI	SI	SI	SI
<i>2.2. Recogida del material consumido tras su reposición. Hasta 15 puntos</i>	SI/NO	SI	SI	SI	SI	SI

De conformidad con lo dispuesto en el certificado del Jefe del Área de Servicios Administrativos de fecha 8 de junio de 2021, la Mesa comprobó la existencia en la documentación presentada de defectos subsanables y aspectos susceptibles de aclaración, procediendo a evaluar los mismos según consta en el acta de la reunión celebrada en fecha 07 de junio de 2021.

Atendiendo a lo expuesto, la Secretaria de la Mesa de Contratación, mediante requerimiento de fecha 10 de junio de 2021, publicado en misma fecha, procedió a requerir la documentación referida en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo ésta la siguiente:

- La empresa **RICOH ESPAÑA S.L.U.**

- o No ha presentado la totalidad de la documentación solicitada en la cláusula 10, concretamente la relativa al punto 4, donde se indica,

*“Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, **deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.**”*

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI.”

- o Asimismo, no ha sido aportada la declaración exigida en el apartado 5 de la cláusula 10, en relación con el apartado 6 del Anexo I, donde se indica que debe presentarse,

*“Los licitadores deberán de presentar en el Sobre nº 1 una **Declaración responsable donde se indique únicamente que cumplen con los medios materiales y personales, así como la habilitación y la solvencia referida anteriormente, a fin de ejecutar los servicios contratados.**”*

Los licitadores solo deben presentar la declaración mencionada anteriormente sin acreditar la solvencia referida en el apartado 5, requerida con posterioridad”

- La empresa **VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**

- o No ha presentado la totalidad de la documentación solicitada en la cláusula 10, concretamente la relativa al punto 4, donde se indica,

*“Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, **deberán presentar declaración en la que**”*

hagan constar esta condición, según el modelo que figura en el Anexo VI.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo VI.”

- Del mismo modo, habiendo sido apreciado un **error en el cálculo de la oferta presentada por la empresa**, no correspondiendo los precios unitarios de la tabla aportada con el importe final, deberá aclarar la misma a efectos de analizar la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas.

Según certificado del Jefe del Área de Servicios Administrativos de fecha 21 de junio de 2021, las empresas **RICOH ESPAÑA S.L.U. y VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**, no presentaron en tiempo y forma la documentación requerida.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó en su reunión de fecha 22 de junio de 2021 no tomar en consideración las ofertas presentadas por las empresas **RICOH ESPAÑA S.L.U. y VORTEX DIMENSION DIGITAL S.L.L.**,

Atendiendo a lo expuesto, la Mesa procedió a evaluar y clasificar las ofertas de conformidad con el informe suscrito por el Área de Servicios Administrativos con fecha 24 de junio de 2021. En el cuadro que se muestra a continuación figura el resultado en orden de la puntuación obtenida por cada licitador.

A) 1. Valoración económica				
N.º	Proponente	A) 1. VALORACIÓN ECONÓMICA	A) 2. CRITERIO TÉCNICO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA	TOTAL
1	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED	70	30	100
2	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.	43,85	30	73,85
3	KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS	39,82	30	69,82

Del cuadro con el orden de puntuación obtenida por cada licitador se desprende que la mejor oferta es la presentada por la empresa **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED** con una puntuación total de 100 puntos y por importe de **17.018,40** euros, excluido el IVA.

De Conformidad con el informe del Área de Servicios Administrativos de fecha 24 de junio de 2021 y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 8.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuando, concurriendo tres licitadores, sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Según la documentación presentada, ninguna empresa pertenece al mismo grupo empresarial. Por tanto, a efectos de la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, se consideran todas las ofertas presentadas.

La oferta media es de 24.701,24 €. No obstante, el umbral en más de 10 unidades porcentuales a la media asciende a 27.171,33 €, por lo que se excluye, a efectos de cálculo a la empresa **KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.**

Atendiendo a lo expuesto, la nueva media es de 22.093,20 €, siendo el umbral de 5 unidades porcentuales para retirar las ofertas anormalmente bajas de 20.988,54 €. Por consiguiente, resulta que la oferta presentada por **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED** es considerada anormalmente baja.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 159.4.f).4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Secretaria de la Mesa de Contratación, mediante requerimiento de fecha 24 de junio de 2021, publicado en fecha 28 de junio, requirió a la empresa **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED** para que presentara por escrito las precisiones, justificaciones y aclaraciones que considere precisas sobre la composición de la oferta a fin de que Canal de Isabel II pueda valorar la viabilidad de la oferta.

Transcurrido el plazo estipulado al efecto, la empresa **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED**, presentó la documentación en tiempo y forma.

En consecuencia, la Mesa de Contratación procedió al estudio de la documentación presentada, así como del informe suscrito por el Área de Servicios Administrativos de fecha 06 de julio de 2021. El citado informe relativo a la documentación requerida acerca de la justificación, precisión y aclaración sobre la composición de la oferta, establece en su apartado 4 las siguientes conclusiones:

“Por lo anterior, se considera que la justificación de valor anormal o desproporcionado de la oferta presentada por la empresa SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED, no garantiza la viabilidad de la correcta ejecución del contrato en las condiciones ofertadas y, como consecuencia, se propone rechazar la correspondiente oferta.”

Por consiguiente, a la vista de lo expuesto en el Informe suscrito por el Área de Servicios Administrativos y lo expuesto en la documentación aportada en el expediente, la Mesa de Contratación en fecha 8 de julio de 2021 acordó por unanimidad no tomar en consideración la oferta presentada por **SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED**.

En este sentido, la Mesa de Contratación procedió a evaluar y clasificar las ofertas, de conformidad con lo expuesto anteriormente, analizando los criterios económicos referidos, así como los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con el informe suscrito por el Área de Servicios Administrativos en fecha 24 de junio de 2021. Del citado informe se desprende que la siguiente mejor oferta es la presentada por la empresa **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.** con una puntuación total de 73.85 puntos y un importe de 27.168,00 euros, excluido el IVA.

En virtud de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:

- Proponer como adjudicataria del contrato 2021/17 a la empresa **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.**, por resultar la mejor oferta presentada.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Secretario de la Mesa de Contratación requerirá a **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L.**, para que dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique la comunicación, presente la documentación exigida en la referida cláusula y constituya la garantía referida en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que asciende a 1.358,40 €.

Por último, se hace constar que, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II en fecha 4 de mayo de 2018, algunos de los informes obrantes en el procedimiento de licitación han sido suscritos por el Presidente de la Mesa de Contratación como consecuencia de la reducida estructura organizativa del Ente Público Canal de Isabel II.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
